

Furia de renovación

Tras 40 años sin recibir reparación alguna, la Escuela Secundaria Básica Urbana Julio Sotolongo Hernández, de Trinidad, acoge en la actual etapa un resarcimiento capital

Greidy Mejía Cárdenas

“La escuela lleva construida más de 40 años y jamás se había reparado. Todo lo que se encontraba en mal estado lo arreglábamos con la ayuda de los padres y profesores, pero cayó en un estado de deterioro hasta que llegó a convertirse en centro crítico en la parte constructiva”. Así dibuja Mayuli Ogando Ibáñez, directora de la Escuela Secundaria Básica Urbana (ESBU) Julio Sotolongo Hernández, de Trinidad, los pasos por los que transitaba este centro escolar por más de dos décadas de vida.

La institución, considerada la segunda de mayor matrícula en el sureño territorio con más de 400 alumnos, recibe con los brazos abiertos una reparación capital, dirigida a mejorar sus condiciones constructivas, hecho que contribuirá a elevar la calidad



La directora diserta sobre los beneficios que reviste la reparación.

del aprendizaje en el sur de la provincia.

MEMORIAS

Ventanas destrozadas como si evocaran la fuerza de un huracán, una cerca perimetral que desafiaba el sosiego de la enseñanza, además de una red hidrosanitaria y eléctrica con daños considerables constituían algunos de los “mejores trajes” que exhibía la ESBU Julio Sotolongo Hernández por más de 40 años. Cuatro décadas de existencia sin asomo de renovación.

“Trabajábamos en condiciones muy difíciles. Los recesos de los niños, por ejemplo, no podían ser en los pisos por el deterioro de los ventanales. Teníamos que bajarlos hacia la plaza, y tener guardia permanente en los diferentes locales para velar por la seguridad de los alumnos”, refiere Ogando Ibáñez.

Según fuentes de la Dirección Municipal de Educación, Trinidad posee la red escolar más deteriorada de la provincia. De los más de 60 centros que posee, 22 se encuentran en estado Regular y seis evaluados de Mal, dentro de los que se ubica la ESBU Julio Sotolongo.

“Por medios propios se buscaban pedazos de madera y se tapan las ventanas. Se llegó a poner celosías, cerramos paredes, hicimos de todo cuanto se nos ocurría para cuidar a los estudiantes, hasta que finalmente llegó la reparación”, agrega la directora de la ESBU.

AJETREO CONSTRUCTIVO

Ubicada cerca del Centro Histórico de la tercera villa de Cuba, la Secundaria Básica por estos días siente un ajeteo inusual. No escucha el anuncio de un nuevo día de aprendizaje; sus aulas ya no reciben a estudiantes;

ahora la remueven unos pasos más fuertes que los de costumbre.

Cerca de 500 000 pesos en moneda nacional se destinan para su reparación capital. “Además de cambiar la carpintería de madera por la de aluminio, priorizamos también la cubierta, la cual presentaba filtraciones, debido al tiempo sin reparar. Por su parte, el arreglo de redes hidráulicas y sanitarias, y el enchape de azulejos constituyen otras de las faenas que vamos a realizar en el centro”, confirma Miguel Hernández Bitón, inversionista de la Dirección de Educación en Trinidad.

Tales quehaceres se aderezan en las manos de trabajadores pertenecientes a la Empresa de Producciones Varias (Emprova) del municipio, auxiliados por los de la provincia; brigadas de la Construcción de Cabaiguán, Jatibonico y Trinidad, así como de la Empresa Provincial de Abastecimiento y Servicio a la Educación (Epase).

“Pertenezco a la Epase y la brigada tiene alrededor de 13 o 14 personas, quienes estamos enfocados en el cambio de carpintería, en la impermeabilización de la escuela, en trabajos de electricidad, para más tarde efectuar la pintura exterior”, confiesa Reidé Ríos Gallego, jefe de la brigada.

En medio de este huracán constructivo los más de 400 estudiantes de la Secundaria Básica no han perdido sus clases. Se mudaron hacia la Escuela Especial Jesús Betancourt.

“Allí se mantienen todos los alumnos y profesores. Los niños se trasladan en coche y se les ha movido el horario de entrada. Ya no entran a las 7:20 a.m., sino a las 8:00 a.m., y se van más tarde. Reciben sus dos sesiones de clases y hacen sus evaluaciones. Están un poco más lejos, pero con la ayuda de los padres todo ha salido muy bien”, explica Mayuli.

LA NUEVA ESCUELA

La reparación de la ESBU Julio So-



Los constructores priorizan el cambio de carpintería. /Fotos: Vicente Brito

tolongo Hernández le devuelve los colores a esta zona de Trinidad. Cuando concluya, los estudiantes disfrutarán de un mejor confort en sus aulas.

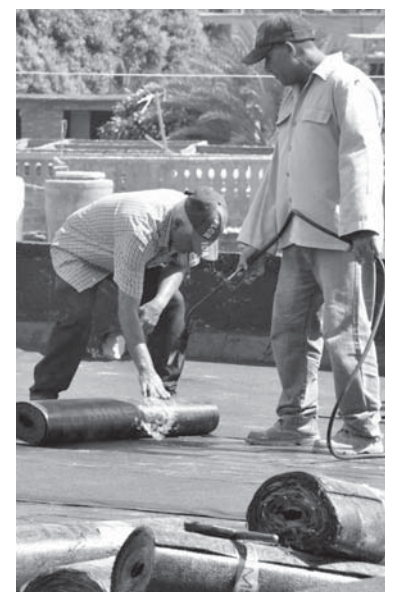
“Nuevos locales para la preparación de los docentes y la construcción de laboratorios, que ya los teníamos, pero no con la calidad necesaria, fortalecerán la enseñanza”, manifiesta Nora Isabel Rodríguez Márquez, subdirectora de los niveles educativos en la Dirección de Educación en dicho municipio.

Y es que, según constata Rodríguez Márquez, además de tener los locales para aulas, secretaría y dirección del centro, hoy cuentan con el mobiliario escolar nuevo para la escuela.

Aun cuando la Julio Sotolongo Hernández es la primera escuela que se repara en el presente año, también se prevé resarcir otras en el transcurso del 2019, pues en este municipio se concibe un plan de reparación y mantenimiento hasta el 2030.

“Se va a trabajar en el presente año en las primarias República de Bolivia y Puerto Rico Libre. Trinidad debe quedar con casi la totalidad de sus escuelas reparadas”, asevera Hernández Bitón.

Mientras, la Julio Sotolongo Her-



La impermeabilización de la cubierta forma parte de los trabajos.

nández espera ansiosa el cambio de aire. Con su renovación sentirá el ajeteo de siempre, ese que por más de 40 años la mantuvo viva. Dentro de poco, verá los pasos traviosos de los muchachos del sur trinitario.



Derecho a la ley

A cargo de Arturo M. Arias

Garantías para el acusado

La prosapia del *habeas data* entronca con la del *habeas corpus*; si en el segundo se pide la devolución del cuerpo del arrestado, en el primero se solicita la entrega de la información vinculada al individuo

Doce artículos (del 467 al 478) de nuestra Ley de Procedimiento Penal se destinan al procedimiento de *habeas corpus*. El primero de ellos declara que toda persona que se encuentre privada de libertad fuera de los casos o sin las formalidades y garantías que prevén la Constitución y las leyes debe ser puesta en libertad, a petición suya o de cualquier otra persona, mediante un sumarísimo proceso de *habeas corpus* ante los Tribunales competentes. Y finaliza dicho precepto advirtiendo que no procede el *habeas corpus* en el caso de que la privación de libertad obedezca a sentencia o a auto de prisión provisional dictado en expediente o causa por delito.

De la anterior lectura se infiere en qué consiste el *habeas corpus*, pero abundaremos sobre él.

Su implantación en el ámbito jurídico moderno se debe al Derecho inglés, cuando en el año 1679 el rey promulga una ley complementaria de la Carta Magna de 1215, a cuyo tenor se brinda la garantía de poner al alcance de los súbditos un medio expeditivo de obtener de inmediato, al amparo de los magistrados, la libertad corporal.

La institución del *habeas corpus* llegó a Cuba durante la intervención norteamericana en tiempos de la colonia (1898-1902) mediante la Orden Militar Número 427 de 15 de octubre de 1900.

De ascendencia romana, la institución reseñada tuvo como bautizo lingüístico la frase latina de *habeas corpus ad subjiciendum*, que no significa otra cosa que “tener o mostrar el cuerpo por sumisión”.

La prosapia del *habeas data* entronca con

la del *habeas corpus*; si en el segundo se pide la devolución del cuerpo del arrestado, en el primero se solicita la entrega de la información vinculada al individuo; no aparece explícitamente denominado en el texto constitucional, pero se infiere claramente de la lectura de su artículo 97.

Artículo 97. Se reconoce el derecho de toda persona de acceder a sus datos personales en registros, archivos u otras bases de datos e información de carácter público, así como a interesar su no divulgación y obtener su debida corrección, rectificación, modificación, actualización o cancelación.

El uso y tratamiento de estos datos se realiza de conformidad con lo establecido en la ley.

El término latino *data* (plural de *datum*, y este de *datus*, datos), entonces, acompañado

del ya conocido *habeas*, significa la entrega de documentos, testimonios, antecedentes o indicios que se aducen para sostener el derecho de un ciudadano; es esa la esencia del artículo de marras.

Pongo un ejemplo: solicitud de certificación de nacimiento (o defunción o matrimonio u otra, según el caso) de una persona, formulada por el interesado ante el funcionario del Registro del Estado Civil o de cualquier otro registro público (pecuario, de vehículos, de embarcaciones, etc.) para subsanar un error material o sustancial en dicha inscripción, iniciar un proceso sucesorio, cancelar antecedentes penales, adquirir un pasaporte o licencia de conducción, etc.

La interposición del *habeas corpus* no presupone, necesariamente, el *habeas data*, ni este, la de aquel.